CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 19 de Mayo de 2021. A despacho de la señora Juez con solicitud información del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, el pasado 11 y 23 de febrero de los corrientes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 720

Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00288-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por parte del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta Ciudad, oficio en el que solicita se informe que sucedió con el embargo de remanentes del que se tomó atenta nota en auto de diciembre de 2019, en el asunto de la referencia.

Al respecto, se revisó el presente asunto, dentro del cual se tiene que en auto interlocutorio No. 1986 de 06 de diciembre de 2019, se dispuso que se diera por terminado el proceso ejecutivo de alimento alimentos adelantado por la señora Nini Johana Silva Soto, en contra del señor Juan Carlos Manzano Jurado, por pago total de la obligación, ordena pagar los depósitos judiciales en favor de la señora Nini Johana Silva Soto 469030002401851, 469030002415982 y 469030002430589 que debería ser fraccionado, pagándose el valor de $610.886 a la demandante señora Silva Soto y el valor de $209.623 convertirse al Juzgado Veintisiete Civil Municipal; al igual que el titulo numero 469030002444190 por valor de $983.977 y los que llegaren posteriormente, en virtud de los remanentes existentes.

Como consecuencia a lo anterior se ordenó el levantamiento de las medidas, comunicadas a las centrales de riesgo, igualmente la restricción de salida del país para lo cual se comunico la misma a la entidad Migración Colombia; misma situación con la orden de embargo y retención del 35% del salario y prestaciones sociales del demandado Juan Carlos Manzano Jurado, haciendo la advertencia que dicha medida continua vigente a favor del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali por el proceso con radicación No. 2019-01077, adelantado por el señor Hébert Santiago Cortes Villa, en virtud de los remanentes solicitados mediante oficio No. 4057 de Noviembre 7 de 2019 del cual se tomó atenta nota.

Situación que fue comunicada tanto, al pagador del demandado EMCALI ESP y al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali – Valle, mediante oficios No. 3706 y 3707 de diciembre 16 de 2019, respectivamente.

Al respecto, mediante oficio de febrero 25 de 2020, la entidad EMCALI EICE ESP, dio respuesta indicando que no pueden cumplir con la orden de remanentes para el señor HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA, ya que se le están aplicando los siguientes procesos:

- Juzgado 01 de Familia desde 11/07/2007, demandante Bersabe Ibagon P, en un porcentaje del 12.5%.
- Juzgado 06 Civil Municipal de Cali (Trasladado a la oficina de Ejecución Civil Municipal) desde 28/08/2013, demandante Banco de Occidente, en un porcentaje del 20%.

Indicando que, una vez cumplidas las anteriores obligaciones, iniciarían las retenciones para el embargo de remanentes a ordenes del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali del señor Cortes Villa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- GLOSESE al expediente el oficio remitió por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali.

2.- INFORMESE lo aquí encontrado al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta Ciudad.

3.- ENVIESE copia de las providencias y oficios mencionados en el cuerpo de este proveído al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta Ciudad

NOTIFIQUESE,

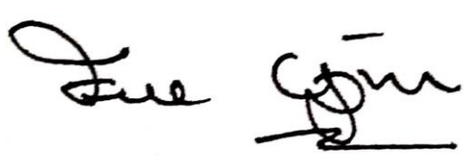

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 074
de Mayo 20 de 2021